

ACUERDO No. 28-CG**De 29 de noviembre de 2007****EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO****CONSIDERANDO:**

Que los artículos 225 y 226 de la Constitución Política de la República disponen que el Estado propenderá a la descentralización y la desconcentración en las entidades del Sector Público y en las entidades del Régimen Seccional Autónomo;

Que el artículo 29 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social ordena que las funciones que por ley corresponden a la Contraloría serán ejercidas por sus delegaciones u oficinas regionales o provinciales;

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado prescribe que el Contralor General dictará los acuerdos y regulaciones que sean necesarios para que las direcciones regionales y las delegaciones provinciales de la Contraloría, apliquen procesos de desconcentración funcional, territorial y de delegación de autoridad, en áreas de su competencia;

Que mediante Acuerdo No. 027-CG de 6 de noviembre de 2006, publicado Registro Oficial No. 399 de 17 de noviembre del mismo año, se emiten las disposiciones que impulsen el proceso de desconcentración de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 94, literal p), del Reglamento Orgánico Funcional Sustitutivo vigente, señala que las Direcciones Regionales de la Contraloría General del Estado, deben preparar y expedir los informes previos requeridos por la Ley para la celebración de los contratos que tramiten las entidades y organismos localizados en su jurisdicción, de conformidad a las disposiciones que emita el Contralor General del Estado.

Que la desconcentración para que tenga efectos positivos debe llevarse a cabo mediante procesos viables que aseguren el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes sobre la materia;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 211 de la Constitución Política de la República, y 31 numeral 23 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

Expedir las siguientes disposiciones que impulsen el proceso de desconcentración de la Contraloría General del Estado.

Art. 1.- Disponer el proceso de desconcentración de funciones por el cual, los Directores de las Regionales 1, 2 Y 5, emitirán los informes previos requeridos por la Ley para la celebración de los contratos que tramiten las entidades y organismos de su jurisdicción, en el monto cuyo rango corresponda al concurso público de ofertas.

Art. 2.- La Dirección de Contratación Pública, será la encargada de la coordinación y supervisión de la desconcentración, para lo cual realizará las acciones pertinentes, preparará los instructivos necesarios, para el adecuado funcionamiento del proceso e informará de los resultados al Contralor General.

Art. 3.- El Contralor General podrá suspender o modificar el proceso de desconcentración si por efectos de la evaluación que realice la Dirección de Planificación, Evaluación y Control de Calidad, y la Dirección de Contratación Pública, se evidenciare la conveniencia institucional de dicha suspensión o cambio.

Art. 4.- Derógase el Acuerdo No. 027-CG de 6 de noviembre de 2006, publicado Registro Oficial No. 399 de 17 de noviembre del 2006, sus reformas, y demás disposiciones de igual jerarquía jurídica, que se opongan a este Acuerdo.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 29 de noviembre de 2007

Ab. Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO